

3  
#  
1828  
3  
#

Excelentísimo Señor = El ciudadano Jorge Pacheco  
a Vuestra Excelencia con el debido respeto dice: que  
ya próxima a zarpar la expedición al Puerto de  
la Soledad de Malvinas a elaborar el usufructo  
de esta isla con que la bondad de Vuestra Excelencia  
le agració, marcha con ella el Capitán de mili-  
cias retirado Don Pablo Azequati por el conveni-  
nis que ha precedido entre ambos, y como por  
na el respeto de los peones y buques extran-  
geros convendría a los intereses del Estado y  
del Suplicante el que hubiese una Autoridad, Vue-  
stra Excelencia se ha de servir darle el título de Co-  
mandante de aquel punto sin sueldo alguno  
al dicho Capitán. De este modo Señor Exce-  
lentísimo se posesiona la Provincia de aquella  
abandonada Isla, y aun hace que paguen  
los buques el derecho de Anclaje, de que es  
expulsivamente se dará cuenta al Excmo. por  
que Azequati piensa formar de los mismos  
peones una compañía de civiles con sus ca-  
bos y sargentos, para darle a esta operación  
toda la representación posible en obsequio de  
una propiedad de la patria, llevando las ar-  
mas y municiones de cuenta de la Negocia-  
ción, y si Vuestra Excelencia tubiere a bien desti-  
nar algunos cañones de fierro para defen-  
der el punto de incursiones de piratas en  
aquellas abandonadas baterías, serian repa-  
radas y puestas en aptitud de que sirvan  
al Gobierno, cuando quiera restablecer el presi-  
dio. Yo he proyectado el domesticar ganados



y poner con ellos una estancia en que apascente  
hasta dos mil ovejas merinas, con el fin de  
hacer progresivas estas lanas al Pais; y para  
que se vea con la exactitud que cumpliré este  
ofrecimiento, hago esta peticion subscripta por  
los fiadores que presento á V. E. suplicandole  
que para la realizacion de este proyecto, se  
sirva en virtud de sus altas y omnimodas fa-  
cultades hacerme gracia y Merced de los ne-  
cesarios terrenos que ocuparé en tan abulta-  
das labores; ordenando al Comandante que he  
propuesto me dé posesion de ellos, como á un  
ciudadano de esta Provincia, quien defendera  
aquel territorio como una propiedad sagrada  
de este Estado. Yo creo Excelentísimo Señor, que  
mi solicitud está caracterizada de la conver-  
nencia y de la justicia que pueden merecer  
la aceptación de Vuestra Excelencia, y en esta con-  
fianza = A Vuestra Excelencia pido y suplico que  
habiéndome por presentado y en mérito de lo  
expono se sirva proveer como he indicado  
y es de justicia que imploro et cetera = Jorge  
Pacheco = Luis Vernet = Buenos Ayres diez y Decreto  
ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte  
y tres = Habiéndose hecho el Gobierno un deber  
de proteger el Comercio y fomentar todo rama  
de industria en el Pais, ha tenido á bien  
conceder al suplicante en gracia, los terrenos  
que solicita, bajo la precisa obligacion de  
hacer constar la mensura y amojonamiento  
para que pueda optar á los títulos de pro-  
piedad, reservándose el Gobierno proveer así

316 17

sobre esto como sobre todos los demas puntos  
que solicita el representado = Rodriguez = Los in-  
frascriptos Escribanos de esta ciudad damos  
fe: que la firma que se halla al pie del de-  
creto marginal de la vuelta, es propia del  
Señor Gobernador y Capitán General de esta Pro-  
vincia Don Martin Rodriguez, y la que acos-  
tumbra usar en casos tales como el presente.  
Y á pedimento de la parte interesada damos  
la presente en Buenos Ayres á diez y ocho  
de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres  
años = Manuel de Llanes Escribano Publico = Jo-  
se Maria Fardon Escribano Publico = Jose Manu-  
el Godoy Escribano Publico = Excelentísimo Señor =  
Don Jorge Pacheco de este vecindario ante Vue-  
stra Excelencia respetuosamente me presento y digo:  
que en diez y ocho de Diciembre de mil ochocien-  
tos veinte y tres obtuve superior decreto  
en la representacion que adjunto concediendome  
la merced de varios terrenos que pudiese ne-  
cesitar en la Isla de la Soledad, una de las  
del grupo de las llamadas Malvinas. Entonces  
tube por objeto la cria de carneros Mexicanos,  
de cuya empresa desisti por el rigor del cli-  
ma; mas habiendo obtenido el mismo año  
por disposicion del Gobierno el usufructo de  
dicha Isla, y careciendo por otra parte de  
fondos necesarios para los gastos que deman-  
daba la matanza de ganados, tube que ce-  
der este derecho á una compania con la  
condicion de reservar para mi todo el gana-  
do

Pacheco  
Petition  
July 1828

do chico que debia entregarseme domesticado en los puntos que designarse para la formacion de estancias, siendo todo esto de la inspeccion del Director de dicha Compañia, que es al mismo tiempo mi Socio. Era preciso pues haber precedido un prolijo reconocimiento de aquellos terrenos, para saber a punto fijo el lugar en que debian situarse las estancias, de lo contrario no podrian tampoco hacerse las entregas, cuando ya ha llegado el tiempo en que deben verificarse algunas. Por esta causa la anterior Merced hecha por el Gobierno fue incierta y vaga, y mi posesion hubiere sido tambien dudosa como incierta mi derecho a unos terrenos sin limites o terminos conocidos. Mi Socio pues despues de haber procedido a un vasto reconocimiento de aquellos terrenos, solo ha encontrado algunos retazos que deben servir de alguna utilidad y yo los manifestare a Vn. Excelencia bajo el nombre en que pueden designarse y concese a fin de que se digne extender la Merced y gracia que se me acordó por el Gobierno a los terrenos de que hare merito para el establecimiento de las referidas estancias. Ellos se encuentran en los siguientes puntos de la Isla, que voy a fixar. Es el primer terreno en el rincón que hay en la parte del Sud Este de la Isla sobre la Bahia de Choiseul cuya superficie sera como de diez leguas. Una tercera parte de este terreno



es bueno y firme, lo demas <sup>319</sup> son guadales y  
tembladerales y choxneras de piedras en ma-  
nera que presentando este mismo caracter to-  
da la Isla por no encontrarse terrenos firmes  
sino en retazos pequeños, he pensado formar  
tres estancias chicas en lugar de una grande.  
El segundo terreno cuya Mexced solieto se  
halla sobre las mangenes de la Bahia Mar-  
villa o del Oeste, o San Salvador, formando va-  
rios frentes de una legua de largo cada uno  
sobre dichas mangenes y los fondos lineas  
paralelas a estas a una distancia necesaria  
para proporcionar una superficie como de  
diez leguas cuadradas, debiendo quedar por mi-  
as todas las sobras que resultasen por las de-  
sigualdades de la Costa acia los frentes. El  
tercer terreno que pido es con un frente so-  
bre la costa al Este de la Isla empesando  
desde Bompoint o segun lo llaman los nave-  
gantes extranjeros Porto William en la di-  
reccion al Rincon, del Sueste formando un  
frente de cinco leguas con dos de fondo de-  
biendose considerar igualmente a mi favor  
las sobras que proporciona el frente por  
las desigualdades de la Costa = Ahora solo  
me resta manifestar a Vn Excelencia que  
aunque yo anteriormente ofreci mis servicios  
no he podido hacerlos extensivos a reponer  
las casas del antiguo establecimiento, res-  
pecto a que en el dia no presentan a la vis-  
ta sino un monton de escombros, y su

recomposicion seria muy costosa al Gobierno. Por lo demas siendo de sumo interes a la causa publica y al mismo Gobierno el establecimiento de las estancias en los lugares de la Isla que quedan puntualizados, expreso que su superior integridad se sirva hacerme extensiva la gracia acordada a los referidos terrenos, disponiendo igualmente que el decreto que se expida, se tenga por bastante para la posesion en forma, sin perjuicio de presentar a su debido tiempo el plano y la mensura para la superior aprobacion. En su consecuencia = A Vuestra Excelencia pido y suplico que habiendome por presentado se sirva mandar segun solicito por ser gracia et cetera = Hay una rubrica = Jorge Pacheco = Buenos Ayres Enero Cinco de (Decreto) mil ochocientos veinte y ocho = En proteccion y amparo de los derechos acordados al que representa por decreto de diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres, se le conceden en propiedad los terrenos que expresa en la presente solicitud, para la formacion de tres estancias en los puntos siguientes; primero, en el rincón de la Bahia de Choiseul; segundo sobre las mangenas de la Bahia de Maxilla; tercero, al Sud de la Bahia de Bonpont; con la extension y limites que prefixa, bajo la expresa condicion de practicar la correspondiente mensura = Rubrica de Su Excelencia = Balcanca = Excelentisimo Señor = Don Jorge Pacheco ante Vuestra Excelencia

320

19

Excelencia respetuosamente me presento y digo: que despues de haberme concedido V<sup>ra</sup> Excelencia en propiedad los terrenos que expreso en la adjunta solicitud situados en la Isla de Malvinas y bajo los linderos que quedan referidos para el establecimiento de estancias, solo resta por conclusion el que se proceda a la Mensura, deslinde y amojonamiento. No pudiendo yo personalmente practicar esta diligencia, esta encargado de evacuarla mi Socio en estos terrenos que lo es Don Luis Vernet con el perito o inteligente que sea de su satisfaccion; y como para la practica de estas diligencias es preciso tener a la vista todo lo Actuado, y deseando evitar la perdida o extravio de los originales, se ha de servir su integridad mandando que para el indicado fin de la mensura, por el Escribano de Gobierno se me dé testimonio integro no solo del presente escrito y decreto que se expida, si tambien de las dos adjuntas representaciones, y respectivos decretos, y fecha se me entregue quedando los originales Archivados en la misma oficina. En su consecuencia = A V<sup>ra</sup> Excelencia pido y suplico que habiendome presentado se sirva mandar segun solicito por ser de justicia et cetera = Jorge Pacheco =

Buenos Ayres Encazo dies y ocho de mil ochocientos veinte y ocho = Como se pide, y al efecto pase a Escribania Mayor de Gobierno

Jerns

como = Rubrica de Su Excelencia = Balcanes  
Concuerda este testimonio con el expediente ori-  
ginal de su contexto á que me refiero; y  
para entregarlo al interesado en virtud de lo  
mandado en el porreimiento superior Decreto de  
dies y ocho del corriente, lo autorizo y fir-  
mo en Buenos Ayres á veinte y nueve de  
Enero de mil ochocientos veinte y ocho = Don  
Jose Ramon de Basarilbaso =



These are to certify that the aforesaid is the  
true signature and proper handwriting of  
Josef Ramon de Basarilbaso that he is a pu-  
blich notary practicing as such in this Ci-  
ty and that to all acts instruments and wri-  
tings by him papered and signed faith and  
credit is given in court and thereout.

In testimony whereof I have hereunto set my  
hand and affixed the Seal of this Consulate to-  
serve as occasion may require.

British Consulate

Buenos Ayres 30<sup>th</sup> January 1828

Signed/ Charles Griffiths  
Comms Consul

Es copia -

Garriga